



RADICACION No. 00164 – 2020.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESUS CELEMIN MANTILLA

DEMANDADO: TOMAS RESTREPO SANCHEZ

ASUNTO: ADICIONA AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el auto de fecha octubre 20 del año 2020, quedo incompleto, ya que no se le coloco el termino a la parte demandante, para la subsanación. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 21 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisado el auto de fecha octubre 20 del año 2020, dictado dentro del proceso de PERTENENCIA, promovida por el Dr. EDWIN ROBERTO RODRIGUEZ TORRES, correo electrónico www.leyalianza1@hotmail.com, como apoderado judicial del señor GUILLERMO CELEMIN MANTILLA contra TOMAS RESTREPO SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte que en la citada providencia se omitió colocar el termino al demandante para que subsanara la demanda, razón por la cual se procede a adicionarla de conformidad con el Art. 287 del C. G. Del Proceso, en los siguientes términos:

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.